

plicacion que con ellos tiene.

En estas circunstancias comprehensivas q. hauiendo & se-
guir este justo methodo, conforme la usana, & piamosa intencion
& el fundador, segun lo q. se han encarecido en esta Ciu. & su arz.
los alimentos, & consequente la ropa, & generos, no es posible
alimentar dhoos vrs niños en el todo, un Ama, & dho Rector, con
nüll retenciones de renta & otros vrs. & renta annual,
el dho, desposos, & causa, sin q. tenga que suplir mucha, dho Rec-
tor, que amové a servir & valse un empleo & tanta fatiga, cui-
dado, & trabajo.

A estos gastos seg. hemos notado, debemos hazer á N. presente
q. por la escasez de la renta, si cae alg. niño enfermo, es preciso
llevarle á el Hospital; como tambien q. dhoos vrs niños duermen
en salas dos Carnas (como consta & la relac. Jurada de dho Rector)
& lo que se puede seguir resulta funestas, que deben precaverse
contra alguna malicia anticipada en honor & Dios & provecho
vrs.

Por todas estas razones, formamos juicio q. V. S. como Patrono
de esta obra pia, podria proceder, consultando al sup. Consejo de Cas-
tilla, & con su lizenz. & permiso añadido á esta obra Pia, p. los
referidos alim. vrs. & lizenz. si quiera trescientos Ducados
annuales; ó reducir el numero & los Expensas vrs niños, de fan-
talos unícam. p. lo q. sea suficiente dha renta. Sobre todo remediad
lo que quise.

D.º Joaquín de Herrera y Pacheco

